

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, de la Presidencia, por la que se instrumenta la concesión de subvención nominativa al Centro Europeo de Empresas e Innovación de Castellón, para apoyar la coordinación del mapa del emprendimiento en el marco de la política de la Generalitat Valenciana de impulso a un ecosistema valenciano del emprendimiento innovador, diversificado y eficiente.

Primero. El artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en la redacción dada por el Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos. Conforme a dicho artículo legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante la resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

Segundo. El IVACE, entidad de derecho público adscrita a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, desarrolla su actividad con el fin de impulsar el crecimiento y competitividad de la economía de la Comunitat Valenciana, sustentado fundamentalmente en actividades innovadoras y diversificadoras del tejido productivo lideradas por empresas con vocación de crecimiento, aumento de la productividad industrial, modernización y especialización en el ámbito internacional, sostenibles y distribuidas en el territorio y con capacidad de generar empleo cualificado, alrededor de las cuales puedan desarrollarse servicios avanzados, con un uso intensivo del conocimiento, cuyo impacto en el conjunto de la actividad industrial contribuya al bienestar común y la calidad de vida de la ciudadanía de la Comunitat Valenciana.

La mejora competitiva del tejido empresarial de la Comunitat Valenciana se sustenta en la consolidación de nuevas iniciativas empresariales con alto potencial de crecimiento y el reforzamiento de aquellos proyectos empresariales consolidados que, en una estrategia de permanente orientación al mercado y a los avances en la ciencia y en la tecnología, promueven la diversificación económica, con una atención específica a la economía verde, digital y resiliente promovida por microempresas, proyectos empresariales liderados por mujeres, y las nuevas empresas de base tecnológica o innovadoras.

Tercero. El Centro Europeo de Empresas e Innovación de Castellón, es una entidad sin ánimo lucrativo que fue constituida el 20 de noviembre de 1996, y tiene entre sus finalidades estatutarias la de impulsar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas de carácter innovador o diversificador, y fomentar nuevas líneas de actividad innovadoras o diversificadoras en las empresas existentes dentro del tejido industrial, potenciando de este modo la competitividad y la creación de ocupación.

Cuarto. El Consell, en la reunión del 16 de diciembre de 2016, acordó hacer patente que la Red CEEI constituye una herramienta clave de las políticas públicas de la Generalitat, para impulsar la diversificación empresarial y la innovación del tejido empresarial e industrial de la Comunitat Valenciana, así como para la creación de empleo sostenible y el incremento de la competitividad y el emprendimiento

Quinto. En el presupuesto del IVACE para 2025 aprobado por la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, consta una línea nominativa distribuida a favor de los centros europeos de empresas e innovación de la Comunitat Valenciana (código S2066), que tiene por finalidad apoyar a la coordinación del mapa del emprendimiento valenciano hacia un ecosistema innovador, diversificado y eficiente, y en la que figura CEEI Castellón como entidad beneficiaria por importe de 400.000 euros.

La línea de subvención «S1031 Entidades de apoyo al emprendimiento innovador en la Comunitat Valenciana», se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turisme Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026.

Sexto. Previamente a esta resolución se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Séptimo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de la subvención otorgada en virtud de esta resolución se dispondrán, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

En atención a lo arriba expuesto, en uso de las competencias asignadas en el Decreto 4/2013, de 4 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1. A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero,

RESUELVO

1. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión de una ayuda para apoyar la coordinación del mapa del emprendimiento valenciano hacia un ecosistema innovador, diversificado y eficiente, y la creación y el crecimiento de nuevas empresas a través de acciones de apoyo y promoción de la cooperación empresarial. En ejecución de lo previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la subvención se canalizará a través de la presente resolución, que servirá de base reguladora de la concesión.

2. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Castellón (en adelante CEEI Castellón), con CIF n.º G12439675.

3. Actividad subvencionada

Las actividades que se subvencionan bajo esta resolución se agrupan en dos líneas de actuación complementarias:

Línea 1: Dinamización ecosistema emprendimiento.

1.1 Mejora de la coordinación. Potenciar el conocimiento mutuo de los agentes, la dinamización de acciones conjuntas y la reducción del solapamiento de iniciativas.

1.1.1. Colaboración en acciones de emprendimiento de la Generalitat. Cooperación en acciones específicas de la Dirección General de Emprendimiento y/o del IVACE. Actividades de gestión y coordinación con el objetivo de garantizar la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las actividades incluidas.

1.1.2. Realización de actividades de interés en el territorio. Organización de eventos Focus Pyme y Emprendimiento para abordar las necesidades específicas de diversos sectores y áreas geográficas y otras iniciativas en colaboración con agentes del ecosistema.

1.1.3. Identificación de necesidades con agentes del ecosistema. Identificación de oportunidades de benchmarking territorial y sectorial de iniciativas emprendedoras y de agentes del ecosistema. Potenciar actividades de puesta en marcha o respuesta a necesidades territoriales o empresariales.

1.1.4. Capacitación de actores del ecosistema. Realización de sesiones del programa de fortalecimiento de agentes, congreso ecosistema de emprendimiento.

1.1.5. Elaboración de materiales para el fomento emprendimiento. Actualización y mejora de Emprenemjunts y el Mapa de Entidades y servicios al emprendimiento. Desarrollo de contenidos web para potenciar el ecosistema, para uso de personas emprendedoras, pymes y agentes. Elaboración o actualización de materiales, herramientas, recursos para la mejora del servicio prestado por los agentes. Promoción del Mapa de entidades y servicios al emprendimiento.

Línea 2: Impulso del emprendimiento: oportunidades en el territorio de actividades emergentes y competitivas.

2.1 Fomento del emprendimiento colaborativo. El emprendimiento colaborativo está basado en la cooperación y el trabajo conjunto entre dos o más personas emprendedoras o empresas independientes. El objetivo es generar interrelaciones entre empresas en diferentes estadios de desarrollo y sectores, con la innovación y la cooperación como elemento clave para estimular el emprendimiento en las empresas, a partir del Mapa de Cooperación.

2.1.1. Actualización de los registros de la base de datos del Mapa de Cooperación Empresarial. Incorporación y actualización de empresas tractoras, innovadoras y cooperadoras.



2.1.2. Elaboración de materiales de emprendimiento colaborativo. Desarrollo de información, materiales, herramientas, casos de éxito, etc. para la valorización de la innovación abierta y el emprendimiento colaborativo o corporativo.

2.2. Programas de dinamización del emprendimiento colaborativo. Propiciar buenas iniciativas de emprendimiento colaborativo en empresas valencianas.

2.2.1. Motivación al emprendimiento e intraemprendimiento mediante la colaboración y actividades de financiación e inversión. Sensibilización en emprendimiento corporativo y cooperación empresarial dirigido al tejido empresarial valenciano. Impulsar la participación del tejido empresarial en la financiación e inversión en proyectos.

Los indicadores vinculados a cada línea y su línea de actuación se adjuntan en el anexo n.º 1 que incorpora asimismo una descripción ampliada.

Los centros europeos de empresas e innovación de la Comunitat Valenciana podrán modificar las actividades previstas siempre que sigan siendo actividades de carácter no económico y respondan a alguna de las tipologías de actividad señaladas anteriormente, si bien deberá motivarse adecuadamente en la memoria técnica justificativa para que, a criterio del IVACE, puedan ser admitidas.

4. Costes subvencionables

Para el desarrollo de las actividades que se subvencionan bajo esta resolución, se consideran como subvencionables los siguientes gastos con las limitaciones que a continuación se establecen:

a) Recursos humanos (personal propio)

Gastos de personal propio. Estos gastos podrán ser imputados en su totalidad cuando dicho personal se dedique íntegramente a las actividades subvencionadas, o bien parcialmente en función de la dedicación horaria efectiva respecto al total de horas trabajadas. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable por el personal propio justificado.

b) Otros gastos, directamente relacionados con las actividades subvencionadas, imputados en exclusiva a éstas y que se vinculen inequívocamente a las mismas, así como el coste de la realización del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto.

c) Gastos indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración imputables a la realización del proyecto. Estos gastos podrán imputarse a un tipo fijo de hasta el 25% de los costes directos subvencionables. Se establece un coste hora de 50 euros como máximo imputable para el personal que se considera para el cálculo de los costes indirectos.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta.

La fecha de las facturas justificativas del gasto realizado tiene que estar comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, las dos inclusivamente. No obstante, el gasto derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo de justificación que finaliza el 5 de febrero de 2026.

5. Aportación económica

El IVACE, al amparo de esta resolución, destinará una subvención de 400.000 euros a CEEI Castellón durante el ejercicio 2025, a cargo de la línea nominativa distribuida a favor de los centros europeos de empresas innovadoras de la Comunitat Valenciana (S2066) en el capítulo 4 (transferencias corrientes), para desarrollar las actividades indicadas en el resuelto tercero, según la distribución presupuestaria por la línea de actuación y concepto de gasto que se indica a continuación:

Línea de actividad	Gastos de personal propio	Otros gastos	Gastos Indirectos	Total
Dinamización ecosistema emprendimiento	184.562	38.373	49.090	272.025
Impulso al emprendimiento: oportunidades en el territorio de actividades emergentes y competitivas	93.945	10.935	23.095	127.975
Total	278.507	49.308	72.185	400.000

Esta distribución podrá ser modificada, tanto por concepto de gasto como por la línea de actividad, siempre que no se altere la naturaleza de las actividades previstas y se presente al IVACE, por parte de CEEI Castellón, en fecha anterior a la fecha límite para la justificación de las actividades, una solicitud de modificación que tendrá que ser aprobada por el IVACE.



Se podrá admitir, sin autorización previa y expresa del IVACE, hasta un 30% de variación en la justificación de los costes de «Personal» u «Otros gastos», compensable con incrementos en esas mismas categorías de costes, siempre que no se altere la naturaleza de las actividades subvencionadas y no se incremente el importe total de la subvención concedida.

El importe total de la ayuda de IVACE en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Órgano gestor e instructor

Corresponderá al Área de Servicios y Difusión del IVACE la gestión, instrucción y control de la presente ayuda.

7. Obligaciones de CEEI Castellón

Constituyen obligaciones esenciales de CEEI Castellón utilizar la subvención para desarrollar durante el ejercicio 2025 las actividades previstas en el resuelto tercero, acreditar su realización ante el IVACE, y cumplir las condiciones y resto de obligaciones establecidas en esta resolución en la forma descrita a continuación:

a) Realización de las actividades:

CEEI Castellón deberá realizar las actividades objeto de la subvención de forma que se cumpla su finalidad.

La realización de los gastos que comportan las actividades deberá en todo caso respetar las prescripciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, entre ellas la de la petición de tres ofertas previamente a la contracción de los gastos a partir de los umbrales económicos allí previstos.

CEEI Castellón se compromete a mantener con el IVACE las reuniones que a juicio de esta entidad resulten necesarias para el seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas y su adecuación a las condiciones previstas en esta resolución.

b) Justificación de la realización de las actividades:

CEEI Castellón deberá acreditar la realización de las actividades subvencionadas presentando ante el IVACE, de manera telemática a través de la web del IVACE, la documentación que se indica a continuación, en la fecha límite de 5 de febrero de 2026:

1. Una Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se tendrá que incluir de forma detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento de las actividades previstas, así como, si procede, las desviaciones producidas y la causa de éstas.

2. Una Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de CEEI Castellón, a disposición de los órganos de comprobación y control, y este tendrá que indicar el lugar de custodia y depósito de la documentación original.

3. Un informe de la empresa auditora que audita las cuentas anuales de CEEI Castellón con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la orden mencionada.

Adicionalmente la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables se acompañará de una certificación de la persona que asuma la representación legal de la entidad beneficiaria de que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad.

En todo caso, no se admitirán los pagos en efectivo.

A efectos de justificación, se considerará que el gasto subvencionado se ha realizado siempre que haya sido totalmente pagado entre el 1 de enero de 2025 y la fecha límite de justificación, y siempre que haya sido abonado en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El IVACE se reserva el derecho de solicitar toda la documentación adicional que se considere necesaria en relación con la justificación de los gastos.

En todo caso la justificación de la ayuda se realizará en la forma detallada en las Instrucciones de justificación que se adjuntan como Anexo n.º 2 a la presente resolución.

c) Además de las que se derivan de la presente resolución, serán otras obligaciones las indicadas a continuación:

c.1) Ejecutar un plan de difusión de las actividades subvencionadas; en este sentido, se tendrán que justificar documentalmente al IVACE todas las acciones de comunicación previstas en sus diferentes fases de desarrollo, incluida la difusión de los resultados en apoyos físicos o electrónicos. Dentro del plan de difusión de los resultados de las actividades subvencionadas se tendrá que crear un acceso público a través de la web de la entidad beneficiaria donde se pueda acceder a los resultados detallados de estas.



c.2) Insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo de IVACE disponible en <http://www.ivace.es>.

c.3) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia no solo en el momento previo a la concesión de la subvención sino también en el de reconocimiento de la obligación con la entidad beneficiaria por parte del IVACE, en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

c.4) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad de carácter no económico desarrollada durante un periodo mínimo de cinco años.

c.5) Distinguir con claridad entre las actividades económicas realizadas y las actividades de carácter no económico, separando claramente la financiación de éstas e imputando los costes correctamente a una o a otra actividad.

c.6) Disponer de libros contables y registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, así como los estados contables.

c.7) Actualizar cualquier documentación presentada que haya sufrido alguna modificación.

c.8) Responder de la veracidad de los documentos aportados.

c.9) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para los costes subvencionados en esta resolución.

La entidad beneficiaria está obligada a suministrar a IVACE, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

8. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará una vez presentada ante el IVACE la documentación justificativa de las actividades subvencionadas y tras su comprobación por el IVACE. No obstante, previa solicitud de la beneficiaria, IVACE podrá proceder al pago anticipado de la ayuda de hasta el 90% de la subvención concedida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.5. b) de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, no será necesaria la presentación de garantías con carácter previo a los pagos anticipados.

9. Control y verificación

Tanto la entidad beneficiaria como aquellas otras personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada efectuadas tanto por el IVACE como por cualquier órgano de la Generalitat, y facilitar en todo momento aquella información que se solicite en el ejercicio de estas actuaciones, y especialmente poner a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos, de acuerdo con el Plan de Control aprobado al efecto por la Dirección Adjunta del IVACE.

La entidad beneficiaria deberá mantener un comportamiento antifraude y colaborar con cualquier otra Administración para evitar comportamientos fraudulentos en la sociedad. En caso de que cualquier persona tuviera conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con las ayudas previstas en la presente resolución podrá ponerlos en conocimiento a través del canal habilitado a tal efecto por la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx> y del buzón Control Antifraude del portal del IVACE: <http://www.ivace.es>.

10. Minoración y revocación de la ayuda. Reintegro

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta resolución podrá dar lugar a la minoración o a la revocación de la subvención en función de las circunstancias ocurridas y de una valoración de éstas, y se delega en la Dirección Adjunta del IVACE su resolución. En el supuesto de que la subvención haya sido ya pagada, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la forma prevista en la legislación sobre subvenciones.

La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido prórroga expresa y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.



El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

11. Resolución de incidencias

Se delega en la persona responsable del Área de Servicios y Difusión del IVACE la resolución de las incidencias que se produzcan con posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a la aceptación de posibles renunciaciones, y la autorización de las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la distribución presupuestaria prevista esta resolución.

12. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A apartado c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

13. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

14. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La aceptación de la presente ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del IVACE, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de la documentación presentada por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento <https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>.

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante el IVACE. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G19970.

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

c) Persona delegada de Protección de Datos

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con la persona delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es.

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 València.

d). Más información de protección de Datos

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf



15. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla *de minimis*, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

16. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea

La subvención contemplada en esta resolución no se considera ayuda de estado en virtud del artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y no requiere notificación previa por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, en concreto, por ir destinada a actividades de carácter no económico y por tanto no suponer una ventaja económica que pueda conllevar una posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intereses comerciales entre estados miembros.

17. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IVACE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente en su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 31 de julio de 2025

María Ángela Cano García

Presidenta

ANEXO 1
INDICADORES, LÍNEAS Y SUBLÍNEAS

CÓD.	LÍNEA / SUBLÍNEA	DESCRIPCIÓN	CEEI CASTELLÓN	
			INDICADOR	UD
1	DINAMIZACIÓN ECOSISTEMA EMPRENDIMIENTO			
1.1	Mejora de la coordinación	Potenciar el conocimiento mutuo de los agentes, la dinamización de acciones conjuntas y la reducción del solapamiento de iniciativas.		
1.1.1	Colaboración en acciones de emprendimiento de la Generalitat	Cooperación en acciones específicas de la DG Emprendimiento y/o del IVACE.	2	acción
		Actividades de gestión y coordinación con el objetivo de garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución de las actividades incluidas.	10	acción
1.1.2	Realización de actividades de interés en el territorio	Organización de eventos Focus Pyme y Emprendimiento para abordar las necesidades específicas de diversos sectores y áreas geográficas y otras iniciativas en colaboración con agentes del ecosistema.	11	evento
1.1.3	Identificación de necesidades con agentes del ecosistema	Identificación de oportunidades de benchmarking territorial y sectorial de iniciativas emprendedoras y de agentes del ecosistema.	21	registro web
		Potenciar actividades de puesta en marcha o respuesta a necesidades territoriales o empresariales	1	proyecto piloto
1.1.4	Capacitación actores del ecosistema	Realización de sesiones del programa de fortalecimiento de agentes, congreso ecosistema de emprendimiento.	3	evento
1.1.5	Elaboración de materiales para el fomento del emprendimiento.	Desarrollo de contenidos web para potenciar el ecosistema, para uso de personas emprendedoras, pymes y agentes.	150	registro web
	Actualización y mejora de	Elaboración o actualización de materiales, herramientas, recursos para	10	recurso web



	Emprenemjunts y el Mapa de Entidades y servicios al emprendimiento	la mejora del servicio prestado por los agentes. Promoción del Mapa de entidades y servicios al emprendimiento (https://www.emprenemjunts.es/mapa-ecosistema-emprendedor-cv/)	50 12	registro web acción
2	IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO: OPORTUNIDADES EN EL TERRITORIO DE ACTIVIDADES EMERGENTES Y COMPETITIVAS			
2.1	Fomento del emprendimiento colaborativo	El emprendimiento colaborativo está basado en la cooperación y el trabajo conjunto entre dos o más emprendedores o empresas independientes. El objetivo es generar interrelaciones entre empresas en diferentes estadios de desarrollo y sectores, con la innovación y la cooperación como elemento clave para estimular el emprendimiento en las empresas, a partir del Mapa de Cooperación. Las empresas se ordenan en 3 categorías: tractoras, innovadoras y cooperadoras. Esta línea forma parte de la estrategia Sommos Connecta, dirigida a empresas y startups de la Comunitat Valenciana que quieran hacer crecer sus modelos de negocio a través de la cooperación.		
2.1.1	Actualización de los registros de la base de datos del Mapa de Cooperación Empresarial	Incorporación y actualización de empresas tractoras, innovadoras y cooperadoras. (https://www.emprenemjunts.es/mapa_cooperacion)	20	registro web
2.1.2	Elaboración de materiales emprendimiento colaborativo	Desarrollo de información, materiales, herramientas, casos de éxito, etc. para la valorización de la innovación abierta y el emprendimiento colaborativo o corporativo.	29	recurso web
2.2	Programas de dinamización del emprendimiento colaborativo	Propiciar buenas iniciativas de emprendimiento colaborativo en empresas valencianas. Esta línea forma parte de la estrategia Sommos Connecta, dirigida a empresas y startups de la Comunitat Valenciana que quieran hacer crecer sus modelos de negocio a través de la cooperación.		
2.2.1	Motivación al emprendimiento e intraemprendimiento mediante la colaboración y actividades de financiación e inversión.	Sensibilización en emprendimiento corporativo y cooperación empresarial dirigido al tejido empresarial valenciano. Impulsar la participación del tejido empresarial en la financiación e inversión en proyectos.	1 6	evento evento
			326	

ANEXO 2 INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

1. Consideraciones generales

En la fecha límite indicada en la resolución de la ayuda, la entidad beneficiaria presentará la documentación acreditativa de la correcta justificación económica y técnica de las actividades subvencionadas, tal y como se indica en el resuelto 7.

No se aceptará ningún aplazamiento de esta fecha, salvo que con anterioridad se haya solicitado, existan causas suficientemente justificadas y haya sido aprobado por el IVACE. Si en el curso del análisis de la documentación presentada se detecta que está incompleta, no es la adecuada, o incumple alguno de los requisitos establecidos en estas instrucciones o en el resto de normativa aplicable, el IVACE podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, la ayuda concedida.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la aportación de una única liquidación por expediente que podrá presentarse en cualquier momento tras su finalización y hasta la fecha límite determinada en la resolución de la ayuda.

En caso de renuncia total o parcial a la ayuda concedida se remitirá al IVACE un escrito explicando las razones de dicha renuncia y se reintegrará el importe correspondiente a la misma que hubiera sido anticipado con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago del anticipo y calculados, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en base al interés legal del dinero.

2. Procedimiento de justificación

2.1. Consideraciones sobre los costes subvencionables

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la actividad subvencionada.

Recursos humanos (personal propio)



La imputación de los gastos en recursos humanos se realizará en función de las horas de dedicación a las actividades subvencionadas. La imputación podría llegar a la totalidad de los costes incurridos si la dedicación de la persona empleada a las actividades subvencionadas fuera completa durante todo el periodo elegible. Si la imputación es parcial, ésta se hará en función de la dedicación horaria a las actividades subvencionadas respecto al total anual de horas trabajadas (jornada anual).

La fórmula de cálculo del coste-hora deberá ser la que se expresa a continuación:

Coste Hora = $(X + Y) / H$:

X = Retribuciones satisfechas a la persona empleada en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 o, en caso de que el ejercicio no esté finalizado, de acuerdo con las nóminas imputadas. Se deducirán de este importe aquellas indemnizaciones por despido o suspensión del contrato y los epígrafes de las nóminas correspondientes a conceptos cuyo devengo no corresponda al ejercicio 2025 (retrasos, actualizaciones IPC, pagas extras de otros años, pagas de beneficio de periodos no elegibles...). Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por esa persona empleada durante el ejercicio. Ésta se calculará atendiendo al sumatorio de la Base de Cotización expresada en el modelo RNT (Relación Nominal de Trabajadores), multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la entidad beneficiaria a la Seguridad Social por esa persona empleada. Si procediera, el cálculo deberá tener en cuenta los importes deducidos en el cálculo de X.

H = Cómputo anual de la jornada de la persona empleada. Se entiende este cómputo anual como las horas de trabajo efectivo. Se deducirá de este valor el correspondiente a las horas de baja por enfermedad, maternidad, paternidad u otras situaciones especiales de la persona empleada. No se podrán imputar a las actividades subvencionadas las horas correspondientes a los periodos de baja.

La entidad beneficiaria contará con un sistema de control que recoja para cada persona imputada a las actividades subvencionadas no solo la dedicación horaria a las mismas sino también el resto de las actividades en las que haya participado.

Para el resto de los conceptos de gasto

Se aceptarán los gastos vinculados a las actividades subvencionadas que tengan como soporte documental facturas o documento probatorio equivalente que cumplan lo dispuesto por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y demás normativa vigente.

No tendrá consideración de gasto elegible la actividad que se realice con proveedores que sean «empresas vinculadas» a la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá disponer, para su presentación al IVACE, si éste así se lo solicita, una copia del informe, plan o estudio emitido por el proveedor en relación con los trabajos facturados, que deberá ir fechado y firmado por éste. No será necesario disponer de dicho informe, plan o estudio en el caso de gastos que por su propia condición no necesitan mayor comprobación que la factura del gasto realizado.

2.2. Consideraciones sobre el pago de los costes subvencionables

A efectos de justificación se considerará que el gasto subvencionado se ha efectuado siempre que haya sido totalmente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la resolución de concesión.

Los pagos sólo serán válidos si están realizados a través de una entidad financiera y se dispone de extracto bancario que acredite la salida efectiva de los fondos junto con copia de la transferencia o del cheque nominativo que acredite, en ambos casos, que la destinataria es la empresa proveedora de la factura. La copia de la transferencia podrá ser individualizada o en conjunto con otras siempre y cuando se mantenga la trazabilidad de esta. Son admisibles los documentos de pago emitidos por banca on-line. Asimismo, será válido el pago mediante confirming si se dispone de trazabilidad del pago y siempre dentro del plazo de justificación.

Para aquellos pagos que se realizan con moneda extranjera, el importe que impute a la subvención deberá tener en cuenta el tipo de cambio aplicable el día del pago de la factura, no así el de la fecha de emisión de esta. Asimismo, no se considerará elegible el IVA intracomunitario ni las comisiones bancarias asociadas.

En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto, relacionados o no con las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá disponer de información en la que aparezca la persona o entidad destinataria, la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de esta) y el importe pagado.

Los aplazamientos en los pagos que hayan concedido en su caso la Seguridad Social, la Hacienda estatal o la Hacienda autonómica a la entidad beneficiaria, no darán lugar a prórroga de los plazos que ha establecido el IVACE en las presentes instrucciones para la justificación de las ayudas.



2.3. Documentación a presentar

Los documentos que se relacionan a continuación, disponibles en <http://www.ivace.es>, deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la representación legal de la entidad beneficiaria. La fecha máxima para la presentación de la documentación es el 5 de febrero de 2026.

a) Memoria técnica justificativa con el detalle de las actividades realizadas, objetivos y resultados obtenidos.

b) Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de la entidad beneficiaria, a disposición de los órganos de comprobación y control.

c. Un informe de la empresa auditora que audita las cuentas anuales de la entidad beneficiaria con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la orden mencionada.

d. Plan de difusión de las actividades subvencionadas y acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa.

e. Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias desagregada por actividades de utilidad económica y no económica, Certificado de separación de ingresos y gastos por actividades, Certificado de gastos indirectos.

Estos documentos vendrán referidos al último ejercicio cerrado y deberán presentarse firmados y sellados por la representación legal de la entidad beneficiaria y por la empresa que audite las cuentas anuales de la entidad beneficiaria correspondientes al ejercicio 2025.

La entidad auditora deberá verificar y justificar los siguientes aspectos:

a. Que la entidad beneficiaria dispone efectivamente de una contabilidad por centros de coste y proyectos, que está en uso y que se utiliza debidamente.

b. Que la separación entre AE y ANE tanto por la vía de los ingresos como por la vía de los gastos se ha realizado correctamente por la entidad beneficiaria, respetando en su integridad las instrucciones al respecto emitidas por el IVACE.

c. Que el porcentaje al que llega la entidad beneficiaria respecto del peso específico de cada tipología de actividad por la vía de los costes está adecuadamente calculado, acorde a esas mismas instrucciones. Los porcentajes deberán figurar expresamente en su informe.

d. Que los costes indirectos calificados por la entidad beneficiaria son susceptibles de ser considerados como tales, no pudiendo efectivamente atribuirse en forma directa a ninguna actividad específica.

e. La cuantificación del importe de costes indirectos imputables a las ANE, indicando el porcentaje que éste representa sobre los costes directos de la actividad no económica.

2.4. Indicaciones para la presentación de la documentación

Toda la documentación relacionada en el punto anterior deberá presentarse, a través de la plataforma telemática, sellada y firmada por la representación legal de la entidad beneficiaria.

El registro de la documentación se deberá presentar mediante certificado electrónico de persona jurídica de la entidad beneficiaria, o certificado electrónico de la persona física que ostente poder de representación de la entidad solicitante en vigor y que dicha autorización conste en el Registro de Representantes de la ACCV. En el caso de representantes mancomunados se deberá aportar una autorización del resto de administradores mancomunados necesarios, que no han realizado el trámite telemático con su firma.

3. Plantillas de documentos para la justificación

Las plantillas o modelos que se relacionan a continuación pueden obtenerse a través de la página web del IVACE en <http://www.ivace.es>:

a. Solicitud de anticipo.

b. Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

c. Certificado de imputación de costes indirectos.

d. Certificado de separación de ingresos y gastos por actividades.

e. Procedimiento de separación entre actividades económicas y actividades no económicas.

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, de la Presidencia, por la que se instrumenta la concesión de subvención nominativa al Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche, para apoyar la coordinación del mapa del emprendimiento en el marco de la política de la Generalitat Valenciana de impulso a un ecosistema valenciano del emprendimiento innovador, diversificado y eficiente.

Primero. El artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en la redacción dada por el Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos. Conforme a dicho artículo legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante la resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

Segundo. El IVACE, entidad de derecho público adscrita a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, desarrolla su actividad con el fin de impulsar el crecimiento y competitividad de la economía de la Comunitat Valenciana, sustentado fundamentalmente en actividades innovadoras y diversificadoras del tejido productivo lideradas por empresas con vocación de crecimiento, aumento de la productividad industrial, modernización y especialización en el ámbito internacional, sostenibles y distribuidas en el territorio y con capacidad de generar empleo cualificado, alrededor de las cuales puedan desarrollarse servicios avanzados, con un uso intensivo del conocimiento, cuyo impacto en el conjunto de la actividad industrial contribuya al bienestar común y la calidad de vida de la ciudadanía de la Comunitat Valenciana.

La mejora competitiva del tejido empresarial de la Comunitat Valenciana se sustenta en la consolidación de nuevas iniciativas empresariales con alto potencial de crecimiento y el reforzamiento de aquellos proyectos empresariales consolidados que, en una estrategia de permanente orientación al mercado y a los avances en la ciencia y en la tecnología, promueven la diversificación económica, con una atención específica a la economía verde, digital y resiliente promovida por microempresas, proyectos empresariales liderados por mujeres, y las nuevas empresas de base tecnológica o innovadoras.

Tercero. El Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche, es una entidad sin ánimo lucrativo que fue constituida el 12 de julio de 1990, y tiene entre sus finalidades estatutarias la de impulsar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas de carácter innovador o diversificador, y fomentar nuevas líneas de actividad innovadoras o diversificadoras en las empresas existentes dentro del tejido industrial, potenciando de este modo la competitividad y la creación de ocupación.

Cuarto. El Consell, en la reunión del 16 de diciembre de 2016, acordó hacer patente que la Red CEEI constituye una herramienta clave de las políticas públicas de la Generalitat, para impulsar la diversificación empresarial y la innovación del tejido empresarial e industrial de la Comunitat Valenciana, así como para la creación de empleo sostenible y el incremento de la competitividad y el emprendimiento

Quinto. En el presupuesto del IVACE para 2025 aprobado por la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, consta una línea nominativa distribuida a favor de los centros europeos de empresas e innovación de la Comunitat Valenciana (código S2066), que tiene por finalidad apoyar a la coordinación del mapa del emprendimiento valenciano hacia un ecosistema innovador, diversificado y eficiente, y en la que figura CEEI Elche como entidad beneficiaria por importe de 425.000 euros.

La línea de subvención «S1031 Entidades de apoyo al emprendimiento innovador en la Comunitat Valenciana», se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turisme Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026.



Sexto. Previamente a esta resolución se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Séptimo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de la subvención otorgada en virtud de esta resolución se dispondrán, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

En atención a lo arriba expuesto, en uso de las competencias asignadas en el Decreto 4/2013, de 4 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1. A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero,

RESUELVO

1. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión de una ayuda para apoyar la coordinación del mapa del emprendimiento valenciano hacia un ecosistema innovador, diversificado y eficiente, y la creación y el crecimiento de nuevas empresas a través de acciones de apoyo y promoción de la cooperación empresarial. En ejecución de lo previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la subvención se canalizará a través de la presente resolución, que servirá de base reguladora de la concesión.

2. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es el Centro Europeo de Empresas e Innovación de Elche (en adelante CEEI Elche), con CIF n.º G03508348.

3. Actividad subvencionada

Las actividades que se subvencionan bajo esta resolución se agrupan en dos líneas de actuación complementarias:

Línea 1: Dinamización ecosistema emprendimiento.

1.1 Mejora de la coordinación. Potenciar el conocimiento mutuo de los agentes, la dinamización de acciones conjuntas y la reducción del solapamiento de iniciativas.

1.1.1. Colaboración en acciones de emprendimiento de la Generalitat. Cooperación en acciones específicas de la Dirección General de Emprendimiento y/o del IVACE. Actividades de gestión y coordinación con el objetivo de garantizar la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las actividades incluidas.

1.1.2. Realización de actividades de interés en el territorio. Organización de eventos Focus Pyme y Emprendimiento para abordar las necesidades específicas de diversos sectores y áreas geográficas y otras iniciativas en colaboración con agentes del ecosistema.

1.1.3. Identificación de necesidades con agentes del ecosistema. Identificación de oportunidades de benchmarking territorial y sectorial de iniciativas emprendedoras y de agentes del ecosistema. Potenciar actividades de puesta en marcha o respuesta a necesidades territoriales o empresariales.

1.1.4. Capacitación de actores del ecosistema. Realización de sesiones del programa de fortalecimiento de agentes, congreso ecosistema de emprendimiento.

1.1.5. Elaboración de materiales para el fomento emprendimiento. Actualización y mejora de Emprenemjunts y el Mapa de Entidades y servicios al emprendimiento. Desarrollo de contenidos web para potenciar el ecosistema, para uso de personas emprendedoras, pymes y agentes. Elaboración o actualización de materiales, herramientas, recursos para la mejora del servicio prestado por los agentes. Promoción del Mapa de entidades y servicios al emprendimiento.

Línea 2: Impulso del emprendimiento: oportunidades en el territorio de actividades emergentes y competitivas.

2.1 Fomento del emprendimiento colaborativo. El emprendimiento colaborativo está basado en la cooperación y el trabajo conjunto entre dos o más personas emprendedoras o empresas independientes. El objetivo es generar interrelaciones entre empresas en diferentes estadios de desarrollo y sectores, con la innovación y la cooperación como elemento clave para estimular el emprendimiento en las empresas, a partir del Mapa de Cooperación.

2.1.1. Actualización de los registros de la base de datos del Mapa de Cooperación Empresarial. Incorporación y actualización de empresas tractoras, innovadoras y cooperadoras.



2.1.2. Elaboración de materiales de emprendimiento colaborativo. Desarrollo de información, materiales, herramientas, casos de éxito, etc. para la valorización de la innovación abierta y el emprendimiento colaborativo o corporativo.

2.2. Programas de dinamización del emprendimiento colaborativo. Propiciar buenas iniciativas de emprendimiento colaborativo en empresas valencianas.

2.2.1. Motivación al emprendimiento e intraemprendimiento mediante la colaboración y actividades de financiación e inversión. Sensibilización en emprendimiento corporativo y cooperación empresarial dirigido al tejido empresarial valenciano. Impulsar la participación del tejido empresarial en la financiación e inversión en proyectos.

Los indicadores vinculados a cada línea y su línea de actuación se adjuntan en el anexo n.º 1 que incorpora asimismo una descripción ampliada.

Los centros europeos de empresas e innovación de la Comunitat Valenciana podrán modificar las actividades previstas siempre que sigan siendo actividades de carácter no económico y respondan a alguna de las tipologías de actividad señaladas anteriormente, si bien deberá motivarse adecuadamente en la memoria técnica justificativa para que, a criterio del IVACE, puedan ser admitidas.

4. Costes subvencionables

Para el desarrollo de las actividades que se subvencionan bajo esta resolución, se consideran como subvencionables los siguientes gastos con las limitaciones que a continuación se establecen:

a) Recursos humanos (personal propio)

Gastos de personal propio. Estos gastos podrán ser imputados en su totalidad cuando dicho personal se dedique íntegramente a las actividades subvencionadas, o bien parcialmente en función de la dedicación horaria efectiva respecto al total de horas trabajadas. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable por el personal propio justificado.

b) Otros gastos, directamente relacionados con las actividades subvencionadas, imputados en exclusiva a éstas y que se vinculen inequívocamente a las mismas, así como el coste de la realización del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto.

c) Gastos indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración imputables a la realización del proyecto. Estos gastos podrán imputarse a un tipo fijo de hasta el 25% de los costes directos subvencionables. Se establece un coste hora de 50 euros como máximo imputable para el personal que se considera para el cálculo de los costes indirectos.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta.

La fecha de las facturas justificativas del gasto realizado tiene que estar comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, las dos inclusivamente. No obstante, el gasto derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo de justificación que finaliza el 5 de febrero de 2026.

5. Aportación económica

El IVACE, al amparo de esta resolución, destinará una subvención de 425.000 euros a CEEI Elche durante el ejercicio 2025, a cargo de la línea nominativa distribuida a favor de los centros europeos de empresas innovadoras de la Comunitat Valenciana (S2066) en el capítulo 4 (transferencias corrientes), para desarrollar las actividades indicadas en el resuelto tercero, según la distribución presupuestaria por la línea de actuación y concepto de gasto que se indica a continuación:

Línea de actividad	Gastos de personal propio	Otros gastos	Gastos Indirectos	Total
Dinamización ecosistema emprendimiento	232.417	43.500	59.322	335.239
Impulso al emprendimiento: oportunidades en el territorio de actividades emergentes y competitivas	69.000	4.900	15.861	89.761
Total	301.417	48.400	75.183	425.000

Esta distribución podrá ser modificada, tanto por concepto de gasto como por la línea de actividad, siempre que no se altere la naturaleza de las actividades previstas y se presente al IVACE, por parte de CEEI Elche, en fecha anterior a la fecha límite para la justificación de las actividades, una solicitud de modificación que tendrá que ser aprobada por el IVACE.



Se podrá admitir, sin autorización previa y expresa del IVACE, hasta un 30% de variación en la justificación de los costes de «Personal» u «Otros gastos», compensable con incrementos en esas mismas categorías de costes, siempre que no se altere la naturaleza de las actividades subvencionadas y no se incremente el importe total de la subvención concedida.

El importe total de la ayuda de IVACE en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Órgano gestor e instructor

Corresponderá al Área de Servicios y Difusión del IVACE la gestión, instrucción y control de la presente ayuda.

7. Obligaciones de CEEI Elche

Constituyen obligaciones esenciales de CEEI Elche utilizar la subvención para desarrollar durante el ejercicio 2025 las actividades previstas en el resuelto tercero, acreditar su realización ante el IVACE, y cumplir las condiciones y resto de obligaciones establecidas en esta resolución en la forma descrita a continuación:

a) Realización de las actividades:

CEEI Elche deberá realizar las actividades objeto de la subvención de forma que se cumpla su finalidad.

La realización de los gastos que comportan las actividades deberá en todo caso respetar las prescripciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, entre ellas la de la petición de tres ofertas previamente a la contratación de los gastos a partir de los umbrales económicos allí previstos.

CEEI Elche se compromete a mantener con el IVACE las reuniones que a juicio de esta entidad resulten necesarias para el seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas y su adecuación a las condiciones previstas en esta resolución.

b) Justificación de la realización de las actividades:

CEEI Elche deberá acreditar la realización de las actividades subvencionadas presentando ante el IVACE, de manera telemática a través de la web del IVACE, la documentación que se indica a continuación, en la fecha límite de 5 de febrero de 2026:

1. Una Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se tendrá que incluir de forma detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento de las actividades previstas, así como, si procede, las desviaciones producidas y la causa de éstas.

2. Una Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de CEEI Elche, a disposición de los órganos de comprobación y control, y este tendrá que indicar el lugar de custodia y depósito de la documentación original.

3. Un informe de la empresa auditora que audita las cuentas anuales de CEEI Elche con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la orden mencionada.

Adicionalmente la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables se acompañará de una certificación de la persona que asuma la representación legal de la entidad beneficiaria de que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad.

En todo caso, no se admitirán los pagos en efectivo.

A efectos de justificación, se considerará que el gasto subvencionado se ha realizado siempre que haya sido totalmente pagado entre el 1 de enero de 2025 y la fecha límite de justificación, y siempre que haya sido abonado en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El IVACE se reserva el derecho de solicitar toda la documentación adicional que se considere necesaria en relación con la justificación de los gastos.

En todo caso la justificación de la ayuda se realizará en la forma detallada en las Instrucciones de justificación que se adjuntan como Anexo n.º 2 a la presente resolución.

c) Además de las que se derivan de la presente resolución, serán otras obligaciones las indicadas a continuación:

c.1) Ejecutar un plan de difusión de las actividades subvencionadas; en este sentido, se tendrán que justificar documentalmente al IVACE todas las acciones de comunicación previstas en sus diferentes fases de desarrollo, incluida la difusión de los resultados en apoyos físicos o electrónicos. Dentro del plan de difusión de los resultados de las actividades subvencionadas se tendrá que crear un acceso público a través de la web de la entidad beneficiaria donde se pueda acceder a los resultados detallados de estas.



c.2) Insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo de IVACE disponible en <http://www.ivace.es>.

c.3) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia no solo en el momento previo a la concesión de la subvención sino también en el de reconocimiento de la obligación con la entidad beneficiaria por parte del IVACE, en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

c.4) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad de carácter no económico desarrollada durante un periodo mínimo de cinco años.

c.5) Distinguir con claridad entre las actividades económicas realizadas y las actividades de carácter no económico, separando claramente la financiación de éstas e imputando los costes correctamente a una o a otra actividad.

c.6) Disponer de libros contables y registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, así como los estados contables.

c.7) Actualizar cualquier documentación presentada que haya sufrido alguna modificación.

c.8) Responder de la veracidad de los documentos aportados.

c.9) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para los costes subvencionados en esta resolución.

La entidad beneficiaria está obligada a suministrar a IVACE, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

8. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará una vez presentada ante el IVACE la documentación justificativa de las actividades subvencionadas y tras su comprobación por el IVACE. No obstante, previa solicitud de la beneficiaria, IVACE podrá proceder al pago anticipado de la ayuda de hasta el 90% de la subvención concedida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.5. b) de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, no será necesaria la presentación de garantías con carácter previo a los pagos anticipados.

9. Control y verificación

Tanto la entidad beneficiaria como aquellas otras personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada efectuadas tanto por el IVACE como por cualquier órgano de la Generalitat, y facilitar en todo momento aquella información que se solicite en el ejercicio de estas actuaciones, y especialmente poner a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos, de acuerdo con el Plan de Control aprobado al efecto por la Dirección Adjunta del IVACE.

La entidad beneficiaria deberá mantener un comportamiento antifraude y colaborar con cualquier otra Administración para evitar comportamientos fraudulentos en la sociedad. En caso de que cualquier persona tuviera conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con las ayudas previstas en la presente resolución podrá ponerlos en conocimiento a través del canal habilitado a tal efecto por la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx> y del buzón Control Antifraude del portal del IVACE: <http://www.ivace.es>.

10. Minoración y revocación de la ayuda. Reintegro

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta resolución podrá dar lugar a la minoración o a la revocación de la subvención en función de las circunstancias ocurridas y de una valoración de éstas, y se delega en la Dirección Adjunta del IVACE su resolución. En el supuesto de que la subvención haya sido ya pagada, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la forma prevista en la legislación sobre subvenciones.

La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido prórroga expresa y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.



El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

11. Resolución de incidencias

Se delega en la persona responsable del Área de Servicios y Difusión del IVACE la resolución de las incidencias que se produzcan con posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a la aceptación de posibles renunciaciones, y la autorización de las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la distribución presupuestaria prevista esta resolución.

12. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A apartado c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

13. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

14. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La aceptación de la presente ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del IVACE, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de la documentación presentada por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento <https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>.

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante el IVACE. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G19970.

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

c) Persona delegada de Protección de Datos

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con la persona delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:

Dirección electrónica: dpd@gva.es.

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 València.

d). Más información de protección de Datos

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf



15. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla *de minimis*, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

16. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea

La subvención contemplada en esta resolución no se considera ayuda de estado en virtud del artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y no requiere notificación previa por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, en concreto, por ir destinada a actividades de carácter no económico y por tanto no suponer una ventaja económica que pueda conllevar una posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intereses comerciales entre estados miembros.

17. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IVACE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente en su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 31 de julio de 2025

María Ángela Cano García

Presidenta

ANEXO 1
PLAN DE ACTUACIÓN. LÍNEAS, SUBLÍNEAS Y INDICADORES

CÓD.	LÍNEA / SUBLÍNEA	DESCRIPCIÓN	CEEI ELCHE	
			INDICADOR	UD
1	DINAMIZACIÓN ECOSISTEMA EMPRENDIMIENTO			
1.1	Mejora de la coordinación	Potenciar el conocimiento mutuo de los agentes, la dinamización de acciones conjuntas y la reducción del solapamiento de iniciativas.		
1.1.1	Colaboración en acciones de emprendimiento de la Generalitat	Cooperación en acciones específicas de la DG Emprendimiento y/o del IVACE.	7	acción
		Actividades de gestión y coordinación con el objetivo de garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución de las actividades incluidas.	3	acción
1.1.2	Realización de actividades de interés en el territorio	Organización de eventos Focus Pyme y Emprendimiento para abordar las necesidades específicas de diversos sectores y áreas geográficas y otras iniciativas en colaboración con agentes del ecosistema.	10	evento
1.1.3	Identificación de necesidades con agentes del ecosistema	Identificación de oportunidades de benchmarking territorial y sectorial de iniciativas emprendedoras y de agentes del ecosistema.	60	registro web
		Potenciar actividades de puesta en marcha o respuesta a necesidades territoriales o empresariales	1	proyecto piloto
1.1.4	Capacitación actores del ecosistema	Realización de sesiones del programa de fortalecimiento de agentes, congreso ecosistema de emprendimiento.	8	evento
1.1.5	Elaboración de materiales para el fomento del emprendimiento.	Desarrollo de contenidos web para potenciar el ecosistema, para uso de personas emprendedoras, pymes y agentes.	320	registro web
	Actualización y mejora de	Elaboración o actualización de materiales, herramientas, recursos para	80	recurso web



	Emprenemjunts y el Mapa de Entidades y servicios al emprendimiento	la mejora del servicio prestado por los agentes. Promoción del Mapa de entidades y servicios al emprendimiento (https://www.emprenemjunts.es/mapa-ecosistema-emprededor-cv/)	150 15	registro web acción
2	IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO: OPORTUNIDADES EN EL TERRITORIO DE ACTIVIDADES EMERGENTES Y COMPETITIVAS			
2.1	Fomento del emprendimiento colaborativo	El emprendimiento colaborativo está basado en la cooperación y el trabajo conjunto entre dos o más emprendedores o empresas independientes. El objetivo es generar interrelaciones entre empresas en diferentes estadios de desarrollo y sectores, con la innovación y la cooperación como elemento clave para estimular el emprendimiento en las empresas, a partir del Mapa de Cooperación. Las empresas se ordenan en 3 categorías: tractoras, innovadoras y cooperadoras. Esta línea forma parte de la estrategia Sommos Connecta, dirigida a empresas y startups de la Comunitat Valenciana que quieran hacer crecer sus modelos de negocio a través de la cooperación.		
2.1.1	Actualización de los registros de la base de datos del Mapa de Cooperación Empresarial	Incorporación y actualización de empresas tractoras, innovadoras y cooperadoras. (https://www.emprenemjunts.es/mapa_cooperacion)	100	registro web
2.1.2	Elaboración de materiales emprendimiento colaborativo	Desarrollo de información, materiales, herramientas, casos de éxito, etc. para la valorización de la innovación abierta y el emprendimiento colaborativo o corporativo.	25	recurso web
2.2	Programas de dinamización del emprendimiento colaborativo	Propiciar buenas iniciativas de emprendimiento colaborativo en empresas valencianas. Esta línea forma parte de la estrategia Sommos Connecta, dirigida a empresas y startups de la Comunitat Valenciana que quieran hacer crecer sus modelos de negocio a través de la cooperación.		
2.2.1	Motivación al emprendimiento e intraemprendimiento mediante la colaboración y actividades de financiación e inversión.	Sensibilización en emprendimiento corporativo y cooperación empresarial dirigido al tejido empresarial valenciano.	4	evento
			783	

ANEXO 2

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

1. Consideraciones generales

En la fecha límite indicada en la resolución de la ayuda, la entidad beneficiaria presentará la documentación acreditativa de la correcta justificación económica y técnica de las actividades subvencionadas, tal y como se indica en el resuelto 7.

No se aceptará ningún aplazamiento de esta fecha, salvo que con anterioridad se haya solicitado, existan causas suficientemente justificadas y haya sido aprobado por el IVACE. Si en el curso del análisis de la documentación presentada se detecta que está incompleta, no es la adecuada, o incumple alguno de los requisitos establecidos en estas instrucciones o en el resto de normativa aplicable, el IVACE podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, la ayuda concedida.

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la aportación de una única liquidación por expediente que podrá presentarse en cualquier momento tras su finalización y hasta la fecha límite determinada en la resolución de la ayuda.

En caso de renuncia total o parcial a la ayuda concedida se remitirá al IVACE un escrito explicando las razones de dicha renuncia y se reintegrará el importe correspondiente a la misma que hubiera sido anticipado con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago del anticipo y calculados, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en base al interés legal del dinero.

2. Procedimiento de justificación

2.1. Consideraciones sobre los costes subvencionables

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la actividad subvencionada.



Recursos humanos (personal propio)

La imputación de los gastos en recursos humanos se realizará en función de las horas de dedicación a las actividades subvencionadas. La imputación podría llegar a la totalidad de los costes incurridos si la dedicación de la persona empleada a las actividades subvencionadas fuera completa durante todo el periodo elegible. Si la imputación es parcial, ésta se hará en función de la dedicación horaria a las actividades subvencionadas respecto al total anual de horas trabajadas (jornada anual).

La fórmula de cálculo del coste-hora deberá ser la que se expresa a continuación:

Coste Hora = $(X + Y) / H$:

X = Retribuciones satisfechas a la persona empleada en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 o, en caso de que el ejercicio no esté finalizado, de acuerdo con las nóminas imputadas. Se detraerán de este importe aquellas indemnizaciones por despido o suspensión del contrato y los epígrafes de las nóminas correspondientes a conceptos cuyo devengo no corresponda al ejercicio 2025 (retrasos, actualizaciones IPC, pagas extras de otros años, pagas de beneficio de periodos no elegibles...). Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por esa persona empleada durante el ejercicio. Ésta se calculará atendiendo al sumatorio de la Base de Cotización expresada en el modelo RNT (Relación Nominal de Trabajadores), multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la entidad beneficiaria a la Seguridad Social por esa persona empleada. Si procediera, el cálculo deberá tener en cuenta los importes detraídos en el cálculo de X.

H = Cómputo anual de la jornada de la persona empleada. Se entiende este cómputo anual como las horas de trabajo efectivo. Se detraerá de este valor el correspondiente a las horas de baja por enfermedad, maternidad, paternidad u otras situaciones especiales de la persona empleada. No se podrán imputar a las actividades subvencionadas las horas correspondientes a los periodos de baja.

La entidad beneficiaria contará con un sistema de control que recoja para cada persona imputada a las actividades subvencionadas no solo la dedicación horaria a las mismas sino también el resto de las actividades en las que haya participado.

Para el resto de los conceptos de gasto

Se aceptarán los gastos vinculados a las actividades subvencionadas que tengan como soporte documental facturas o documento probatorio equivalente que cumplan lo dispuesto por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y demás normativa vigente.

No tendrá consideración de gasto elegible la actividad que se realice con proveedores que sean «empresas vinculadas» a la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá disponer, para su presentación al IVACE, si éste así se lo solicita, una copia del informe, plan o estudio emitido por el proveedor en relación con los trabajos facturados, que deberá ir fechado y firmado por éste. No será necesario disponer de dicho informe, plan o estudio en el caso de gastos que por su propia condición no necesitan mayor comprobación que la factura del gasto realizado.

2.2. Consideraciones sobre el pago de los costes subvencionables

A efectos de justificación se considerará que el gasto subvencionado se ha efectuado siempre que haya sido totalmente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la resolución de concesión.

Los pagos sólo serán válidos si están realizados a través de una entidad financiera y se dispone de extracto bancario que acredite la salida efectiva de los fondos junto con copia de la transferencia o del cheque nominativo que acredite, en ambos casos, que la destinataria es la empresa proveedora de la factura. La copia de la transferencia podrá ser individualizada o en conjunto con otras siempre y cuando se mantenga la trazabilidad de esta. Son admisibles los documentos de pago emitidos por banca on-line. Asimismo, será válido el pago mediante confirming si se dispone de trazabilidad del pago y siempre dentro del plazo de justificación.

Para aquellos pagos que se realizan con moneda extranjera, el importe que impute a la subvención deberá tener en cuenta el tipo de cambio aplicable el día del pago de la factura, no así el de la fecha de emisión de esta. Asimismo, no se considerará elegible el IVA intracomunitario ni las comisiones bancarias asociadas.

En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto, relacionados o no con las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá disponer de información en la que aparezca la persona o entidad destinataria, la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de esta) y el importe pagado.



Los aplazamientos en los pagos que hayan concedido en su caso la Seguridad Social, la Hacienda estatal o la Hacienda autonómica a la entidad beneficiaria, no darán lugar a prórroga de los plazos que ha establecido el IVACE en las presentes instrucciones para la justificación de las ayudas.

2.3. Documentación a presentar

Los documentos que se relacionan a continuación, disponibles en <http://www.ivace.es>, deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la representación legal de la entidad beneficiaria. La fecha máxima para la presentación de la documentación es el 5 de febrero de 2026.

a) Memoria técnica justificativa con el detalle de las actividades realizadas, objetivos y resultados obtenidos.

b) Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de la entidad beneficiaria, a disposición de los órganos de comprobación y control.

c. Un informe de la empresa auditora que audita las cuentas anuales de la entidad beneficiaria con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la orden mencionada.

d. Plan de difusión de las actividades subvencionadas y acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa.

e. Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias desagregada por actividades de utilidad económica y no económica, Certificado de separación de ingresos y gastos por actividades, Certificado de gastos indirectos.

Estos documentos vendrán referidos al último ejercicio cerrado y deberán presentarse firmados y sellados por la representación legal de la entidad beneficiaria y por la empresa que audite las cuentas anuales de la entidad beneficiaria correspondientes al ejercicio 2025.

La entidad auditora deberá verificar y justificar los siguientes aspectos:

a. Que la entidad beneficiaria dispone efectivamente de una contabilidad por centros de coste y proyectos, que está en uso y que se utiliza debidamente.

b. Que la separación entre AE y ANE tanto por la vía de los ingresos como por la vía de los gastos se ha realizado correctamente por la entidad beneficiaria, respetando en su integridad las instrucciones al respecto emitidas por el IVACE.

c. Que el porcentaje al que llega la entidad beneficiaria respecto del peso específico de cada tipología de actividad por la vía de los costes está adecuadamente calculado, acorde a esas mismas instrucciones. Los porcentajes deberán figurar expresamente en su informe.

d. Que los costes indirectos calificados por la entidad beneficiaria son susceptibles de ser considerados como tales, no pudiendo efectivamente atribuirse en forma directa a ninguna actividad específica.

e. La cuantificación del importe de costes indirectos imputables a las ANE, indicando el porcentaje que éste representa sobre los costes directos de la actividad no económica.

2.4. Indicaciones para la presentación de la documentación

Toda la documentación relacionada en el punto anterior deberá presentarse, a través de la plataforma telemática, sellada y firmada por la representación legal de la entidad beneficiaria.

El registro de la documentación se deberá presentar mediante certificado electrónico de persona jurídica de la entidad beneficiaria, o certificado electrónico de la persona física que ostente poder de representación de la entidad solicitante en vigor y que dicha autorización conste en el Registro de Representantes de la ACCV. En el caso de representantes mancomunados se deberá aportar una autorización del resto de administradores mancomunados necesarios, que no han realizado el trámite telemático con su firma.

3. Plantillas de documentos para la justificación

Las plantillas o modelos que se relacionan a continuación pueden obtenerse a través de la página web del IVACE en <http://www.ivace.es>:

a. Solicitud de anticipo.

b. Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.

c. Certificado de imputación de costes indirectos.

d. Certificado de separación de ingresos y gastos por actividades.

e. Procedimiento de separación entre actividades económicas y actividades no económicas.

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2025, de la Presidencia, por la que se instrumenta la concesión de subvención nominativa al Centro Europeo de Empresas e Innovación de València, para apoyar la coordinación del mapa del emprendimiento en el marco de la política de la Generalitat Valenciana de impulso a un ecosistema valenciano del emprendimiento innovador, diversificado y eficiente.

Primero. El artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, en la redacción dada por el Decreto-ley 6/2021, de 1 de abril, del Consell, de medidas urgentes en materia económico-administrativa para la ejecución de actuaciones financiadas por instrumentos europeos para apoyar la recuperación de la crisis consecuencia de la Covid-19, establece que podrán concederse de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y destinatario figuran inequívocamente en sus anexos. Conforme a dicho artículo legal, la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat podrá formalizarse mediante la resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda.

Segundo. El IVACE, entidad de derecho público adscrita a la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, desarrolla su actividad con el fin de impulsar el crecimiento y competitividad de la economía de la Comunitat Valenciana, sustentado fundamentalmente en actividades innovadoras y diversificadoras del tejido productivo lideradas por empresas con vocación de crecimiento, aumento de la productividad industrial, modernización y especialización en el ámbito internacional, sostenibles y distribuidas en el territorio y con capacidad de generar empleo cualificado, alrededor de las cuales puedan desarrollarse servicios avanzados, con un uso intensivo del conocimiento, cuyo impacto en el conjunto de la actividad industrial contribuya al bienestar común y la calidad de vida de la ciudadanía de la Comunitat Valenciana.

La mejora competitiva del tejido empresarial de la Comunitat Valenciana se sustenta en la consolidación de nuevas iniciativas empresariales con alto potencial de crecimiento y el reforzamiento de aquellos proyectos empresariales consolidados que, en una estrategia de permanente orientación al mercado y a los avances en la ciencia y en la tecnología, promueven la diversificación económica, con una atención específica a la economía verde, digital y resiliente promovida por microempresas, proyectos empresariales liderados por mujeres, y las nuevas empresas de base tecnológica o innovadoras.

Tercero. El Centro Europeo de Empresas e Innovación de València, es una entidad sin ánimo lucrativo que fue constituida el 23 de abril de 1991, y tiene entre sus finalidades estatutarias la de impulsar la creación de nuevas empresas, especialmente aquellas de carácter innovador o diversificador, y fomentar nuevas líneas de actividad innovadoras o diversificadoras en las empresas existentes dentro del tejido industrial, potenciando de este modo la competitividad y la creación de ocupación.

Cuarto. El Consell, en la reunión del 16 de diciembre de 2016, acordó hacer patente que la Red CEEI constituye una herramienta clave de las políticas públicas de la Generalitat, para impulsar la diversificación empresarial y la innovación del tejido empresarial e industrial de la Comunitat Valenciana, así como para la creación de empleo sostenible y el incremento de la competitividad y el emprendimiento

Quinto. En el presupuesto del IVACE para 2025 aprobado por la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, consta una línea nominativa distribuida a favor de los centros europeos de empresas e innovación de la Comunitat Valenciana (código S2066), que tiene por finalidad apoyar a la coordinación del mapa del emprendimiento valenciano hacia un ecosistema innovador, diversificado y eficiente, y en la que figura CEEI València como entidad beneficiaria por importe de 675.000 euros.

La línea de subvención «S1031 Entidades de apoyo al emprendimiento innovador en la Comunitat Valenciana», se encuentra incluida en el Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo y los del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y Turisme Comunitat Valenciana para el periodo 2024-2026.



Sexto. Previamente a esta resolución se ha aplicado lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

Séptimo. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de la subvención otorgada en virtud de esta resolución se dispondrán, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

En atención a lo arriba expuesto, en uso de las competencias asignadas en el Decreto 4/2013, de 4 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y de conformidad con lo previsto en el artículo 168.1. A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero,

RESUELVO

1. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión de una ayuda para apoyar la coordinación del mapa del emprendimiento valenciano hacia un ecosistema innovador, diversificado y eficiente, y la creación y el crecimiento de nuevas empresas a través de acciones de apoyo y promoción de la cooperación empresarial. En ejecución de lo previsto en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la subvención se canalizará a través de la presente resolución, que servirá de base reguladora de la concesión.

2. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención es el Centro Europeo de Empresas e Innovación de València (en adelante CEEI València), con CIF n.º G46948238.

3. Actividad subvencionada

Las actividades que se subvencionan bajo esta resolución se agrupan en dos líneas de actuación complementarias:

Línea 1: Dinamización ecosistema emprendimiento.

1.1 Mejora de la coordinación. Potenciar el conocimiento mutuo de los agentes, la dinamización de acciones conjuntas y la reducción del solapamiento de iniciativas.

1.1.1. Colaboración en acciones de emprendimiento de la Generalitat. Cooperación en acciones específicas de la Dirección General de Emprendimiento y/o del IVACE. Actividades de gestión y coordinación con el objetivo de garantizar la eficacia y la eficiencia en la ejecución de las actividades incluidas.

1.1.2. Realización de actividades de interés en el territorio. Organización de eventos Focus Pyme y Emprendimiento para abordar las necesidades específicas de diversos sectores y áreas geográficas y otras iniciativas en colaboración con agentes del ecosistema.

1.1.3. Identificación de necesidades con agentes del ecosistema. Identificación de oportunidades de benchmarking territorial y sectorial de iniciativas emprendedoras y de agentes del ecosistema. Potenciar actividades de puesta en marcha o respuesta a necesidades territoriales o empresariales.

1.1.4. Capacitación de actores del ecosistema. Realización de sesiones del programa de fortalecimiento de agentes, congreso ecosistema de emprendimiento.

1.1.5. Elaboración de materiales para el fomento emprendimiento. Actualización y mejora de Emprenemjunts y el Mapa de Entidades y servicios al emprendimiento. Desarrollo de contenidos web para potenciar el ecosistema, para uso de personas emprendedoras, pymes y agentes. Elaboración o actualización de materiales, herramientas, recursos para la mejora del servicio prestado por los agentes. Promoción del Mapa de entidades y servicios al emprendimiento.

Línea 2: Impulso del emprendimiento: oportunidades en el territorio de actividades emergentes y competitivas.

2.1 Fomento del emprendimiento colaborativo. El emprendimiento colaborativo está basado en la cooperación y el trabajo conjunto entre dos o más personas emprendedoras o empresas independientes. El objetivo es generar interrelaciones entre empresas en diferentes estadios de desarrollo y sectores, con la innovación y la cooperación como elemento clave para estimular el emprendimiento en las empresas, a partir del Mapa de Cooperación.

2.1.1. Actualización de los registros de la base de datos del Mapa de Cooperación Empresarial. Incorporación y actualización de empresas tractoras, innovadoras y cooperadoras.



2.1.2. Elaboración de materiales de emprendimiento colaborativo. Desarrollo de información, materiales, herramientas, casos de éxito, etc. para la valorización de la innovación abierta y el emprendimiento colaborativo o corporativo.

2.2. Programas de dinamización del emprendimiento colaborativo. Propiciar buenas iniciativas de emprendimiento colaborativo en empresas valencianas.

2.2.1. Motivación al emprendimiento e intraemprendimiento mediante la colaboración y actividades de financiación e inversión. Sensibilización en emprendimiento corporativo y cooperación empresarial dirigido al tejido empresarial valenciano. Impulsar la participación del tejido empresarial en la financiación e inversión en proyectos.

2.2.2. Observatorio de empresas emergentes de la CV. Actualizara una base de datos del ciclo de vida de empresas relevantes de la Comunitat Valenciana que integre información hasta ahora dispersa atendiendo a dinámicas crecimiento empresarial, financiación a la innovación, premios y reconocimientos, altas y bajas, y otros factores estratégicos que las distinguan.

Los indicadores vinculados a cada línea y su línea de actuación se adjuntan en el anexo n.º 1 que incorpora asimismo una descripción ampliada.

Los centros europeos de empresas e innovación de la Comunitat Valenciana podrán modificar las actividades previstas siempre que sigan siendo actividades de carácter no económico y respondan a alguna de las tipologías de actividad señaladas anteriormente, si bien deberá motivarse adecuadamente en la memoria técnica justificativa para que, a criterio del IVACE, puedan ser admitidas.

4. Costes subvencionables

Para el desarrollo de las actividades que se subvencionan bajo esta resolución, se consideran como subvencionables los siguientes gastos con las limitaciones que a continuación se establecen:

a) Recursos humanos (personal propio)

Gastos de personal propio. Estos gastos podrán ser imputados en su totalidad cuando dicho personal se dedique íntegramente a las actividades subvencionadas, o bien parcialmente en función de la dedicación horaria efectiva respecto al total de horas trabajadas. Se establece un coste/hora de 50 euros como máximo imputable por el personal propio justificado.

b) Otros gastos, directamente relacionados con las actividades subvencionadas, imputados en exclusiva a éstas y que se vinculen inequívocamente a las mismas, así como el coste de la realización del informe de auditoría sobre las cuentas justificativas del gasto.

c) Gastos indirectos consistentes en gastos generales de funcionamiento y de personal propio de gestión y administración imputables a la realización del proyecto. Estos gastos podrán imputarse a un tipo fijo de hasta el 25% de los costes directos subvencionables. Se establece un coste hora de 50 euros como máximo imputable para el personal que se considera para el cálculo de los costes indirectos.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos sobre la renta.

La fecha de las facturas justificativas del gasto realizado tiene que estar comprendida entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025, las dos inclusivamente. No obstante, el gasto derivado del informe de auditoría podrá realizarse y pagarse dentro del plazo de justificación que finaliza el 5 de febrero de 2026.

5. Aportación económica

El IVACE, al amparo de esta resolución, destinará una subvención de 675.000 euros a CEEI València durante el ejercicio 2025, a cargo de la línea nominativa distribuida a favor de los centros europeos de empresas innovadoras de la Comunitat Valenciana (S2066) en el capítulo 4 (transferencias corrientes), para desarrollar las actividades indicadas en el resuelto tercero, según la distribución presupuestaria por la línea de actuación y concepto de gasto que se indica a continuación:

Línea de actividad	Gastos de personal propio	Otros gastos	Gastos Indirectos	Total
Dinamización ecosistema emprendimiento	302.000	110.000	99.622	511.622
Impulso al emprendimiento: oportunidades en el territorio de actividades emergentes y competitivas	68.565	63.000	31.813	163.378
Total	370.565	173.000	131.435	675.000



Esta distribución podrá ser modificada, tanto por concepto de gasto como por la línea de actividad, siempre que no se altere la naturaleza de las actividades previstas y se presente al IVACE, por parte de CEEI València, en fecha anterior a la fecha límite para la justificación de las actividades, una solicitud de modificación que tendrá que ser aprobada por el IVACE.

Se podrá admitir, sin autorización previa y expresa del IVACE, hasta un 30% de variación en la justificación de los costes de «Personal» u «Otros gastos», compensable con incrementos en esas mismas categorías de costes, siempre que no se altere la naturaleza de las actividades subvencionadas y no se incremente el importe total de la subvención concedida.

El importe total de la ayuda de IVACE en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. Órgano gestor e instructor

Corresponderá al Área de Servicios y Difusión del IVACE la gestión, instrucción y control de la presente ayuda.

7. Obligaciones de CEEI València

Constituyen obligaciones esenciales de CEEI València utilizar la subvención para desarrollar durante el ejercicio 2025 las actividades previstas en el resuelto tercero, acreditar su realización ante el IVACE, y cumplir las condiciones y resto de obligaciones establecidas en esta resolución en la forma descrita a continuación:

a) Realización de las actividades:

CEEI València deberá realizar las actividades objeto de la subvención de forma que se cumpla su finalidad.

La realización de los gastos que comportan las actividades deberá en todo caso respetar las prescripciones contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, entre ellas la de la petición de tres ofertas previamente a la contracción de los gastos a partir de los umbrales económicos allí previstos.

CEEI València se compromete a mantener con el IVACE las reuniones que a juicio de esta entidad resulten necesarias para el seguimiento del desarrollo de las actividades subvencionadas y su adecuación a las condiciones previstas en esta resolución.

b) Justificación de la realización de las actividades:

CEEI València deberá acreditar la realización de las actividades subvencionadas presentando ante el IVACE, de manera telemática a través de la web del IVACE, la documentación que se indica a continuación, en la fecha límite de 5 de febrero de 2026:

1. Una Memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se tendrá que incluir de forma detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento de las actividades previstas, así como, si procede, las desviaciones producidas y la causa de éstas.

2. Una Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de CEEI València, a disposición de los órganos de comprobación y control, y este tendrá que indicar el lugar de custodia y depósito de la documentación original.

3. Un informe de la empresa auditora que audita las cuentas anuales de CEEI València con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la orden mencionada.

Adicionalmente la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables se acompañará de una certificación de la persona que asuma la representación legal de la entidad beneficiaria de que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad.

En todo caso, no se admitirán los pagos en efectivo.

A efectos de justificación, se considerará que el gasto subvencionado se ha realizado siempre que haya sido totalmente pagado entre el 1 de enero de 2025 y la fecha límite de justificación, y siempre que haya sido abonado en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El IVACE se reserva el derecho de solicitar toda la documentación adicional que se considere necesaria en relación con la justificación de los gastos.

En todo caso la justificación de la ayuda se realizará en la forma detallada en las Instrucciones de justificación que se adjuntan como Anexo n.º 2 a la presente resolución.

c) Además de las que se derivan de la presente resolución, serán otras obligaciones las indicadas a continuación:



c.1) Ejecutar un plan de difusión de las actividades subvencionadas; en este sentido, se tendrán que justificar documentalmente al IVACE todas las acciones de comunicación previstas en sus diferentes fases de desarrollo, incluida la difusión de los resultados en apoyos físicos o electrónicos. Dentro del plan de difusión de los resultados de las actividades subvencionadas se tendrá que crear un acceso público a través de la web de la entidad beneficiaria donde se pueda acceder a los resultados detallados de estas.

c.2) Insertar en el material divulgativo relacionado con la difusión de las actividades subvencionadas el logotipo de IVACE disponible en <http://www.ivace.es>.

c.3) Cumplir con sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social de forma que quede acreditada esta circunstancia no solo en el momento previo a la concesión de la subvención sino también en el de reconocimiento de la obligación con la entidad beneficiaria por parte del IVACE, en los términos establecidos en la normativa vigente en la materia.

c.4) Conservar los documentos justificativos de los gastos correspondientes a la actividad de carácter no económico desarrollada durante un periodo mínimo de cinco años.

c.5) Distinguir con claridad entre las actividades económicas realizadas y las actividades de carácter no económico, separando claramente la financiación de éstas e imputando los costes correctamente a una o a otra actividad.

c.6) Disponer de libros contables y registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil, así como los estados contables.

c.7) Actualizar cualquier documentación presentada que haya sufrido alguna modificación.

c.8) Responder de la veracidad de los documentos aportados.

c.9) Comunicar otras ayudas públicas o privadas que haya obtenido o solicitado para los costes subvencionados en esta resolución.

La entidad beneficiaria está obligada a suministrar a IVACE, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento.

8. Pago de la subvención

El pago de la subvención concedida se realizará una vez presentada ante el IVACE la documentación justificativa de las actividades subvencionadas y tras su comprobación por el IVACE. No obstante, previa solicitud de la beneficiaria, IVACE podrá proceder al pago anticipado de la ayuda de hasta el 90% de la subvención concedida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47.5. b) de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, no será necesaria la presentación de garantías con carácter previo a los pagos anticipados.

9. Control y verificación

Tanto la entidad beneficiaria como aquellas otras personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención, deberán someterse a las actuaciones de comprobación, verificación y control financiero de la actividad subvencionada efectuadas tanto por el IVACE como por cualquier órgano de la Generalitat, y facilitar en todo momento aquella información que se solicite en el ejercicio de estas actuaciones, y especialmente poner a disposición la totalidad de documentos necesarios para una pista de auditoría adecuada.

Las verificaciones abordarán aspectos administrativos, financieros, técnicos y físicos, de acuerdo con el Plan de Control aprobado al efecto por la Dirección Adjunta del IVACE.

La entidad beneficiaria deberá mantener un comportamiento antifraude y colaborar con cualquier otra Administración para evitar comportamientos fraudulentos en la sociedad. En caso de que cualquier persona tuviera conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con las ayudas previstas en la presente resolución podrá ponerlos en conocimiento a través del canal habilitado a tal efecto por la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude en la dirección web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/Inicio.aspx> y del buzón Control Antifraude del portal del IVACE: <http://www.ivace.es>.

10. Minoración y revocación de la ayuda. Reintegro

El incumplimiento por la entidad beneficiaria de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta resolución podrá dar lugar a la minoración o a la revocación de la subvención en función de las circunstancias ocurridas y de una valoración de éstas, y se delega en la Dirección Adjunta del IVACE su resolución. En el supuesto de que la subvención



haya sido ya pagada, la entidad beneficiaria tendrá que proceder al reintegro de la cantidad percibida junto con los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en la forma prevista en la legislación sobre subvenciones.

La presentación extemporánea de la justificación, sin que se hubiera solicitado y concedido prórroga expresa y en plazo, dará lugar a la incoación de un procedimiento para dejar sin efecto el acto de concesión de la subvención. En todo caso se garantizará el derecho de la audiencia del interesado.

El falseamiento o la ocultación de datos y documentos, puesto que afectan sustancialmente la concesión y entrega de fondos públicos, dará lugar a la exigencia de responsabilidades tanto en el orden administrativo como en el jurisdiccional competente.

11. Resolución de incidencias

Se delega en la persona responsable del Área de Servicios y Difusión del IVACE la resolución de las incidencias que se produzcan con posterioridad a la firma de la presente resolución, en especial las referidas a la aceptación de posibles renunciaciones, y la autorización de las modificaciones del plan de actuaciones subvencionado y de la distribución presupuestaria prevista en esta resolución.

12. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad prevista en la presente resolución. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada, todo esto de conformidad con el artículo 65.3.c del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 168.1.A apartado c de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

13. Régimen jurídico aplicable

Estas subvenciones se registrarán, además de por lo dispuesto en esta resolución, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y por el Reglamento de la mencionada ley, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público empresarial y de subvenciones, y por las otras normas de derecho administrativo que sean aplicables.

14. Tratamiento de datos de carácter personal

1. La aceptación de la presente ayuda conllevará el tratamiento de datos de carácter personal de las personas solicitantes por parte del IVACE, que será la responsable del tratamiento, el cual se realizará con la exclusiva finalidad de gestionar la ayuda conforme a lo establecido en la presente resolución, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. Los datos personales recogidos procederán de la documentación presentada por la entidad interesada o por su representante, pudiendo acceder en la siguiente dirección web al Registro de Actividades de Tratamiento <https://cindi.gva.es/documents/161328120/167503914/RATGEN004.pdf>.

3. Las personas a que se refiere la presente resolución tienen los siguientes derechos:

a) A solicitar el acceso a sus datos personales, la rectificación o supresión de estos, la limitación de su tratamiento o a oponerse al mismo, para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito ante el IVACE. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, si no autoriza la obtención de datos de identidad de la persona solicitante o, en su caso, del o de la representante legal, deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa de la identidad y representación. También podrá ejercitar sus derechos de forma telemática a través del siguiente enlace:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=G19970.

b) Reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Si las personas interesadas entienden que se han visto perjudicadas por el tratamiento o en el ejercicio de sus derechos, pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a través de la sede electrónica accesible a través de la página web <https://www.aepd.es/>

c) Persona delegada de Protección de Datos

En todo caso, las personas solicitantes podrán contactar con la persona delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de:



Dirección electrónica: dpd@gva.es.

Dirección postal: Paseo Alameda, 16 - 46010 València.

d). Más información de protección de Datos

https://www.gva.es/downloads/publicados/PR/TEXTO_INFORMACION_ADICIONAL.pdf

15. Verificación de datos

1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el órgano gestor podrá verificar aquellos datos manifestados por las personas interesadas con la finalidad de comprobar la exactitud de estos.

2. La potestad de verificación incluye verificar la identidad de la persona solicitante o, en su caso, de su representante legal y consultar los siguientes datos obrantes en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS): las subvenciones y ayudas que le han sido concedidas, incluidas aquellas a las que se les aplica la regla *de minimis*, y que la persona solicitante no está inhabilitada para percibir subvenciones.

16. Comunicación de la ayuda a la Comisión Europea

La subvención contemplada en esta resolución no se considera ayuda de estado en virtud del artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Unión Europea de los proyectos de la Generalitat, dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, y no requiere notificación previa por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, en concreto, por ir destinada a actividades de carácter no económico y por tanto no suponer una ventaja económica que pueda conllevar una posibilidad de falseamiento de la competencia que afecte a los intereses comerciales entre estados miembros.

17. Efectos

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su notificación a la entidad beneficiaria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IVACE en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente en su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente en su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 31 de julio de 2025

María Ángela Cano García
Presidenta

ANEXO 1 PLAN DE ACTUACIÓN. LÍNEAS, SUBLÍNEAS Y INDICADORES

CÓD.	LÍNEA / SUBLÍNEA	DESCRIPCIÓN	CEEI VALÈNCIA	
			INDICADOR	UD
1	DINAMIZACIÓN ECOSISTEMA EMPRENDIMIENTO			
1.1	Mejora de la coordinación	Potenciar el conocimiento mutuo de los agentes, la dinamización de acciones conjuntas y la reducción del solapamiento de iniciativas.		
1.1.1	Colaboración en acciones de emprendimiento de la Generalitat	Cooperación en acciones específicas de la DG Emprendimiento y/o del IVACE.	6	acción
		Actividades de gestión y coordinación con el objetivo de garantizar la eficacia y eficiencia en la ejecución de las actividades incluidas.	20	acción
1.1.2	Realización de actividades de interés en el territorio	Organización de eventos Focus Pyme y Emprendimiento para abordar las necesidades específicas de diversos sectores y áreas geográficas y otras iniciativas en colaboración con agentes del ecosistema.	9	evento
1.1.3	Identificación de necesidades con agentes del ecosistema	Identificación de oportunidades de benchmarking territorial y sectorial de iniciativas emprendedoras y de agentes del ecosistema.	60	registro web



		Potenciar actividades de puesta en marcha o respuesta a necesidades territoriales o empresariales	1	proyecto piloto
1.1.4	Capacitación actores del ecosistema	Realización de sesiones del programa de fortalecimiento de agentes, congreso ecosistema de emprendimiento.	7	evento
1.1.5	Elaboración de materiales para el fomento del emprendimiento. Actualización y mejora de Emprenemjunts y el Mapa de Entidades y servicios al emprendimiento	Desarrollo de contenidos web para potenciar el ecosistema, para uso de personas emprendedoras, pymes y agentes.	750	registro web
		Elaboración o actualización de materiales, herramientas, recursos para la mejora del servicio prestado por los agentes.	250	recurso web
		Promoción del Mapa de entidades y servicios al emprendimiento (https://www.emprenemjunts.es/mapa-ecosistema-emprendedor-cv/)	50	registro web
			15	acción
2	IMPULSO DEL EMPRENDIMIENTO: OPORTUNIDADES EN EL TERRITORIO DE ACTIVIDADES EMERGENTES Y COMPETITIVAS			
2.1	Fomento del emprendimiento colaborativo	El emprendimiento colaborativo está basado en la cooperación y el trabajo conjunto entre dos o más emprendedores o empresas independientes. El objetivo es generar interrelaciones entre empresas en diferentes estadios de desarrollo y sectores, con la innovación y la cooperación como elemento clave para estimular el emprendimiento en las empresas, a partir del Mapa de Cooperación. Las empresas se ordenan en 3 categorías: tractoras, innovadoras y cooperadoras. Esta línea forma parte de la estrategia Sommos Connecta, dirigida a empresas y startups de la Comunitat Valenciana que quieran hacer crecer sus modelos de negocio a través de la cooperación.		
2.1.1	Actualización de los registros de la base de datos del Mapa de Cooperación Empresarial	Incorporación y actualización de empresas tractoras, innovadoras y cooperadoras. (https://www.emprenemjunts.es/mapa_cooperacion)	130	registro web
2.1.2	Elaboración de materiales emprendimiento colaborativo	Desarrollo de información, materiales, herramientas, casos de éxito, etc. para la valorización de la innovación abierta y el emprendimiento colaborativo o corporativo.	25	recurso web
2.2	Programas de dinamización del emprendimiento colaborativo	Propiciar buenas iniciativas de emprendimiento colaborativo en empresas valencianas. Esta línea forma parte de la estrategia Sommos Connecta, dirigida a empresas y startups de la Comunitat Valenciana que quieran hacer crecer sus modelos de negocio a través de la cooperación.		
2.2.1	Motivación al emprendimiento e intraemprendimiento mediante la colaboración y actividades de financiación e inversión.	Sensibilización en emprendimiento corporativo y cooperación empresarial dirigido al tejido empresarial valenciano.	4	evento
		Impulsar la participación del tejido empresarial en la financiación e inversión en proyectos.	2	evento
2.2.2	Observatorio de empresas emergentes de la CV	Actualización base de datos del ciclo de vida de empresas relevantes de la Comunitat Valenciana que integre información hasta ahora dispersa, atendiendo a dinámicas crecimiento empresarial, financiación a la innovación, premios y reconocimientos, altas y bajas, y otros factores estratégicos que las distingan.	1	acción
			1.330	

ANEXO 2

INSTRUCCIONES DE JUSTIFICACIÓN

1. Consideraciones generales

En la fecha límite indicada en la resolución de la ayuda, la entidad beneficiaria presentará la documentación acreditativa de la correcta justificación económica y técnica de las actividades subvencionadas, tal y como se indica en el resolvo 7.

No se aceptará ningún aplazamiento de esta fecha, salvo que con anterioridad se haya solicitado, existan causas suficientemente justificadas y haya sido aprobado por el IVACE. Si en el curso del análisis de la documentación presentada se detecta que está incompleta, no es la adecuada, o incumple alguno de los requisitos establecidos en estas instrucciones o en el resto de normativa aplicable, el IVACE podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, la ayuda concedida.



La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante la aportación de una única liquidación por expediente que podrá presentarse en cualquier momento tras su finalización y hasta la fecha límite determinada en la resolución de la ayuda.

En caso de renuncia total o parcial a la ayuda concedida se remitirá al IVACE un escrito explicando las razones de dicha renuncia y se reintegrará el importe correspondiente a la misma que hubiera sido anticipado con los intereses de demora devengados desde la fecha de pago del anticipo y calculados, conforme al artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en base al interés legal del dinero.

2. Procedimiento de justificación

2.1. Consideraciones sobre los costes subvencionables

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la actividad subvencionada.

Recursos humanos (personal propio)

La imputación de los gastos en recursos humanos se realizará en función de las horas de dedicación a las actividades subvencionadas. La imputación podría llegar a la totalidad de los costes incurridos si la dedicación de la persona empleada a las actividades subvencionadas fuera completa durante todo el periodo elegible. Si la imputación es parcial, ésta se hará en función de la dedicación horaria a las actividades subvencionadas respecto al total anual de horas trabajadas (jornada anual).

La fórmula de cálculo del coste-hora deberá ser la que se expresa a continuación:

Coste Hora = $(X + Y) / H$:

X = Retribuciones satisfechas a la persona empleada en el ejercicio, de acuerdo con lo declarado en el modelo 190 o, en caso de que el ejercicio no esté finalizado, de acuerdo con las nóminas imputadas. Se detraerán de este importe aquellas indemnizaciones por despido o suspensión del contrato y los epígrafes de las nóminas correspondientes a conceptos cuyo devengo no corresponda al ejercicio 2025 (retornos, actualizaciones IPC, pagas extras de otros años, pagas de beneficio de periodos no elegibles...). Los costes de los viajes, indemnizaciones o dietas no tienen naturaleza de gastos de personal.

Y = Cuota patronal anual satisfecha a la Seguridad Social por esa persona empleada durante el ejercicio. Ésta se calculará atendiendo al sumatorio de la Base de Cotización expresada en el modelo RNT (Relación Nominal de Trabajadores), multiplicada por el coeficiente final resultante de la aportación de la entidad beneficiaria a la Seguridad Social por esa persona empleada. Si procediera, el cálculo deberá tener en cuenta los importes detraídos en el cálculo de X.

H = Cómputo anual de la jornada de la persona empleada. Se entiende este cómputo anual como las horas de trabajo efectivo. Se detraerá de este valor el correspondiente a las horas de baja por enfermedad, maternidad, paternidad u otras situaciones especiales de la persona empleada. No se podrán imputar a las actividades subvencionadas las horas correspondientes a los periodos de baja.

La entidad beneficiaria contará con un sistema de control que recoja para cada persona imputada a las actividades subvencionadas no solo la dedicación horaria a las mismas sino también el resto de las actividades en las que haya participado.

Para el resto de los conceptos de gasto

Se aceptarán los gastos vinculados a las actividades subvencionadas que tengan como soporte documental facturas o documento probatorio equivalente que cumplan lo dispuesto por el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y demás normativa vigente.

No tendrá consideración de gasto elegible la actividad que se realice con proveedores que sean «empresas vinculadas» a la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá disponer, para su presentación al IVACE, si éste así se lo solicita, una copia del informe, plan o estudio emitido por el proveedor en relación con los trabajos facturados, que deberá ir fechado y firmado por éste. No será necesario disponer de dicho informe, plan o estudio en el caso de gastos que por su propia condición no necesitan mayor comprobación que la factura del gasto realizado.

2.2. Consideraciones sobre el pago de los costes subvencionables

A efectos de justificación se considerará que el gasto subvencionado se ha efectuado siempre que haya sido totalmente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación indicado en la resolución de concesión.

Los pagos sólo serán válidos si están realizados a través de una entidad financiera y se dispone de extracto bancario que acredite la salida efectiva de los fondos junto con copia de la transferencia o del cheque nominativo que acredite, en ambos casos, que la destinataria es la empresa proveedora de la factura. La copia de la transferencia podrá ser individualizada o en conjunto con otras siempre y cuando se mantenga la trazabilidad de esta. Son admisibles los



documentos de pago emitidos por banca on-line. Asimismo, será válido el pago mediante confirming si se dispone de trazabilidad del pago y siempre dentro del plazo de justificación.

Para aquellos pagos que se realizan con moneda extranjera, el importe que impute a la subvención deberá tener en cuenta el tipo de cambio aplicable el día del pago de la factura, no así el de la fecha de emisión de esta. Asimismo, no se considerará elegible el IVA intracomunitario ni las comisiones bancarias asociadas.

En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto, relacionados o no con las actividades subvencionadas, la entidad beneficiaria deberá disponer de información en la que aparezca la persona o entidad destinataria, la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de esta) y el importe pagado.

Los aplazamientos en los pagos que hayan concedido en su caso la Seguridad Social, la Hacienda estatal o la Hacienda autonómica a la entidad beneficiaria, no darán lugar a prórroga de los plazos que ha establecido el IVACE en las presentes instrucciones para la justificación de las ayudas.

2.3. Documentación a presentar

Los documentos que se relacionan a continuación, disponibles en <http://www.ivace.es>, deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la representación legal de la entidad beneficiaria. La fecha máxima para la presentación de la documentación es el 5 de febrero de 2026.

a) Memoria técnica justificativa con el detalle de las actividades realizadas, objetivos y resultados obtenidos.

b) Memoria económica abreviada justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación detallada de los gastos incurridos para la realización de la actividad subvencionada. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de la entidad beneficiaria, a disposición de los órganos de comprobación y control.

c. Un informe de la empresa auditora que audita las cuentas anuales de la entidad beneficiaria con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de marzo, según el modelo de informe que figura en el apartado final de la orden mencionada.

d. Plan de difusión de las actividades subvencionadas y acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de publicidad activa.

e. Balance y Cuenta de pérdidas y ganancias desagregada por actividades de utilidad económica y no económica, Certificado de separación de ingresos y gastos por actividades, Certificado de gastos indirectos.

Estos documentos vendrán referidos al último ejercicio cerrado y deberán presentarse firmados y sellados por la representación legal de la entidad beneficiaria y por la empresa que audite las cuentas anuales de la entidad beneficiaria correspondientes al ejercicio 2025.

La entidad auditora deberá verificar y justificar los siguientes aspectos:

a. Que la entidad beneficiaria dispone efectivamente de una contabilidad por centros de coste y proyectos, que está en uso y que se utiliza debidamente.

b. Que la separación entre AE y ANE tanto por la vía de los ingresos como por la vía de los gastos se ha realizado correctamente por la entidad beneficiaria, respetando en su integridad las instrucciones al respecto emitidas por el IVACE.

c. Que el porcentaje al que llega la entidad beneficiaria respecto del peso específico de cada tipología de actividad por la vía de los costes está adecuadamente calculado, acorde a esas mismas instrucciones. Los porcentajes deberán figurar expresamente en su informe.

d. Que los costes indirectos calificados por la entidad beneficiaria son susceptibles de ser considerados como tales, no pudiendo efectivamente atribuirse en forma directa a ninguna actividad específica.

e. La cuantificación del importe de costes indirectos imputables a las ANE, indicando el porcentaje que éste representa sobre los costes directos de la actividad no económica.

2.4. Indicaciones para la presentación de la documentación

Toda la documentación relacionada en el punto anterior deberá presentarse, a través de la plataforma telemática, sellada y firmada por la representación legal de la entidad beneficiaria.

El registro de la documentación se deberá presentar mediante certificado electrónico de persona jurídica de la entidad beneficiaria, o certificado electrónico de la persona física que ostente poder de representación de la entidad solicitante en vigor y que dicha autorización conste en el Registro de Representantes de la ACCV. En el caso de representantes mancomunados se deberá aportar una autorización del resto de administradores mancomunados necesarios, que no han realizado el trámite telemático con su firma.

3. Plantillas de documentos para la justificación

Las plantillas o modelos que se relacionan a continuación pueden obtenerse a través de la página web del IVACE en <http://www.ivace.es>:

- a. Solicitud de anticipo.
- b. Balance y cuenta de pérdidas y ganancias.
- c. Certificado de imputación de costes indirectos.
- d. Certificado de separación de ingresos y gastos por actividades.
- e. Procedimiento de separación entre actividades económicas y actividades no económicas.